ORDENANZA Nº 4.689.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase la ordenanza Nº 1.892/92 en su artículo 4º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"En las cajas metálicas o "contenedores", a los fines de visualización, en especial en horas de la noche, deberán estar pintadas en su totalidad con color naranja o rojo con pintura reflectiva".

Art. 2º.- Modifíquese el artículo 5º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"La permanencia de los contenedores en la vía pública y en un lugar determinado, no podrá exceder las 24 hs. (veinticuatro horas), salvo en los casos especificados en la presente ordenanza".

Art. 3º.- Modifíquese el artículo 7º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Las empresas de servicios que se dediquen a esta actividad, deberán estar debidamente empadronadas en la Dirección de Ingresos Municipales en las "Contribuciones que Inciden sobre Actividades Comerciales y/o de Servicios". Por la utilización u ocupación de espacios de dominio público, se aplicará por día 150 U, por permiso de ocupación".

Art. 4º.- Todo contenedor tendrá adosado en su parte exterior en forma visible, el permiso correspondiente y todos los datos que estipula la ordenanza Nº 1.892/92, salvo lo que se modifica.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 15 de mayo de 2014.